

Documento A.-

Página 1.

+

Supla en defecto de papel sellado sin permiso de a Real Hacienda.

Antolin Lopez de esta vecindad, y tercero de la Cilla y recolección de diezmos de la de Santa Maria desta Villa en el injusticadísimo y escandaloso pleito, que el Mayordomo del Conde del Montijo Don Diego Guerrero, le ha puesto sobre que pague unas costas que el mismo arbitrariamente sin ton ni son ha causado por petición de las pertenencias decimales que corresponden y correspondían a Su Excelencia en la mencionada Cilla, y que yo he querido **esforzadamente** entregarlas con mano liberal si hubiera estado en mi poder y potestad y que últimamente le entregue sin otros papeles, documentos ni lista de distribución. que un cálculo de poco más o menos, porque los papeles, asientos y razón las tenía el Señor Cura Teniente hasta cogerse el mismo una de las llaves de la Panera para que por ningún título se entregase a dicho Mayordomo ni un grano de cosa alguna hasta que pague y pague los diezmos y primicias a la Yglesia de Dios, que no ha pagado en el transcurso de cerca diez años, y se resiste a pagar contra la Santa Doctrina de la Santa Yglesia y excomunión contra los tenaces y desobedientes en esta delicada materia del Santo Concilio Tridentino en el capítulo

Página 2.

12 en donde también habla de ladrones a los agresores y desobedientes a tan sagrada obligación y que no se les absuelva ni de la excomunión y latrocinio interim no hagan estos malos hijos de la Santa Yglesia la competente restitución de cuanto tengan y ayan usurpado a dicha Santa Madre la Yglesia de Jesucristo, no teniendo yo ni autoridad (que es privativa del Señor Cura, Juez de la Cilla) ni instrumentos, ni Razón, ni la menor cosa para hacer la referida entrega de los expresados granos y porción, que tocó de la dicha Excelentísimo Señor Conde; y que en fin tumultuosa y violentamente le entregué sin saber lo que le entregaba por defecto de instrumentos para esta entrega, que ni tenía ni tengo por la multa de diez ducados, que **vindico dicho** Juez, me impuso sino hacia en el término de tres días la indicada entrega de los granos al referido Administrador, quien ni huele bien.....y escandaliza.....con su obstinación y denegación al otro Santo pago de diezmos a la Santa Yglesia de Dios, conducta que observan los libertinos, francmasones y demás impíos del día, en unos tiempos particularmente enemigos debemos separarnos de sus doctrinas peregrinas y erróneas, y hacer ostentación de verdaderos Católicos - amantes de las Santas Doctrinas y sagrados Cánones que dichos infames y excomulgados impíos han perseguido hasta quererla aniquilación, como segundas Fuerzas, o agentes de los mismos demonios.....

Tuve virtud, como más aya lugar, y en virtud de la Justicia e inocencia que me ha-

Página 3.

compaña, como lo puede deducir aun el mas ciego e idiota del mundo, he de merecer, desprecie semejante petición, y pleito impertinentes del joven e inexperto Mayordomo, que en este caso, su tenacidad, y denegacion de diezmos huele sino es, a **constitucional** ylivertino, y enemigo de la Santa Yglesia de Dios; y que últimamente se me conceda el tiempo necesario paraque responda mi Abogado donde están dichos Autos, y no mortifique al Tribunal con los repetidos y despreciables apremios de rebeldía con que apremia loca y temerariamente en una materia que el mismo ha suscitado con Concejo de quienes se save, quienes han sido y son. Es Justicia que pido con costas - Juro lo necesario, etc.

Antolin Lopez

S María, fábrica varios, 22.